



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°076-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 19 de Julio de 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 19 de julio de 2011, el Dictamen N° 0017-2011/MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite la propuesta de Convenio Telebanking entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Scotiabank.

Que, en el presente caso: TeleBanking es el sistema de Banca Electrónica más versátil del mercado, que permite ser configurado de acuerdo a las características de funcionamiento del cliente para facilitar y optimizar el manejo de la tesorería, permitiendo realizar: consultas, pagos, transferencias y cobranzas; constituyendo de esta manera, una oficina virtual del Banco en la empresa, permitiendo efectuar lo siguiente:

- ✓ Consultas: saldos, movimientos, letras, facturas y cobranzas.
- ✓ Transferencias: entre cuentas, a terceros, al exterior, BCRP y vía CCE.
- ✓ Pagos: planillas, CTS, pago a proveedores locales y del exterior, pagos varios, pago de servicios impuestos, letras, facturas, préstamos.
- ✓ Ingreso de letras y facturas, factoring electrónico.
- ✓ Préstamo empresarial.
- ✓ Programación de operaciones futuras.

Que, en consecuencia, el sistema de telebanking consiste en otorgar una licencia no única para el uso del servicio TELEBANKING, mediante el cual se podrá tener acceso al sistema central de cómputo del banco, teniendo para ello que solicitar el cliente las autorizaciones (passwords) con los tipos de usuarios detallados.



Que, de acuerdo con dispuesto en el artículo 1390° del Código Civil, el contrato es por adhesión cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar. Y, el artículo 1392° del mismo texto normativo prescribe, sobre las cláusulas generales de contratación, que: son aquellas redactadas previa y unilateralmente por una persona o entidad en forma general o abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Que, los contratos de adhesión se caracterizan por: a) Limita el contenido del contrato a lo dispuesto por la exclusiva voluntad de uno de los sujetos contratantes, lo que no debe confundirse con las cláusulas generales de contratación que como simples estipulaciones son reglas elaboradas por una parte de forma unilateral para ser incorporados en futuras contrataciones. Y b) El sujeto quien recibe la oferta (materializada en el documento negocial pre redactado) queda sujeto a un derecho potestativo restringido, en tanto el sujeto asumirá una situación de ventaja que le permitirá decidir si se adhiere o no al documento pre redactado, no obstante solo podrían adherirse dentro de los términos de la oferta contractual.

Que, dentro de las ventajas que se otorgarían se encuentra las siguientes:

- ✓ Máxima seguridad debido a que toda información que la empresa recibe o transmite por TeleBanking está codificada, encriptada y autenticada electrónicamente, garantizando absoluta confidencialidad e inviolabilidad de la información.
- ✓ Además, para mayor seguridad todas las operaciones que hayan sido autorizadas por los usuarios designados son adicionalmente encriptadas por la "Tarjeta TeleBanking" la cual es leída a través de un dispositivo "Lector USB".
- ✓ Es Personalizable, debido a la Habilitación de accesos a nivel consultas y operaciones a diferentes usuarios de la empresa, con parámetros de control previamente definido por el cliente.
- ✓ Información: En línea diaria e histórica de los saldos y movimientos de la empresa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- ✓ Simplifica y optimiza la conciliación bancaria al proveer información de estados de cuenta, cobranzas, descuento, operaciones de comercio exterior y otros.
- ✓ Mediante reportes, el cliente podrá ordenar la información de diversas maneras y exportarlas automáticamente a hojas Excel o cualquier archivo de texto.

Que, la Municipalidad deberá designar a un representante el cual deberá contar con un poder que lo acredite, permitiendo con ello acceder a las cuentas relacionadas bajo los perfiles de usuario y configuraciones que se asignen.

Que, como contraprestación por los servicios materia del presente convenio, la municipalidad tendría que autorizar al Banco a debitar de las cuentas inscritas en el anexo (usuarios administradores), la cuota de afiliación al servicio Telebanking, así como las cuotas mensuales y/o cuotas de renovación y cargos por el servicio de transferencia, compra y venta de moneda extranjera, pago a proveedores, pago varios, pago de planillas y/o depósitos CTS, emisión de cheques de gerencia, de acuerdo a las tarifas que el Banco tenga vigentes en la oportunidad que este último procese las ordenes transmitidas.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

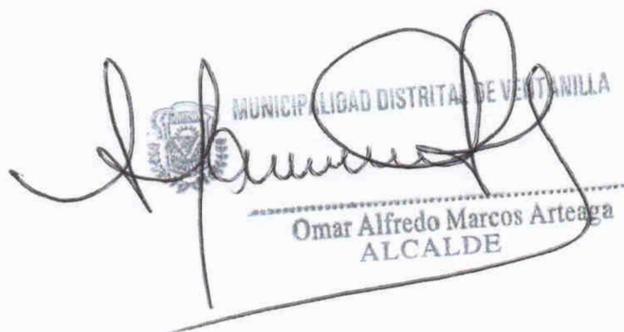
Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde a suscribir el Convenio Telebanking a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Scotiabank, por un plazo de 02 años, el cual facilitará el acceso a la Banca Electrónica y optimizará el manejo de la tesorería permitiendo realizar consultas, pagos transferencias y cobranzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE